



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3938

Sancionada el 13/11/64. Promulgada el 24/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.231, del 30 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese a la señora María Elena Ovejero de García Pinto, en concurrencia con sus hijas solteras María Elena, Ana Inés y Josefina, la pensión mensual de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m/n.), en su carácter de esposa viuda del ex servidor del Estado con Eduardo García Pinto.

Art. 2°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, la pensión de que goza la señora Segunda Mercedes de Barraza por Ley 3.226, aumentada a mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n.) mensuales, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, 24 de noviembre de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Dr. Danton J. Cermesoni